

PROVINCIA DE *Zaragoza*

PARTIDO DE *Sarriena*

TÉRMINO MUNICIPAL DE *Urdel*

ESCRITURA PRIVADA

◆ DE ◆

Compra-venta

OTORGADA EN CONCEPTO DE VENDEDOR *es*

POR

Don *Daniel Garcia Gomez y Catalina Magen*
Sordo, conyuges, labradores, de esta vecindad.

Y EN CONCEPTO DE COMPRADOR *es*

POR

Don *José Camacho Martin y Francisca Martin*
Sordo, tambien conyuges, labradores, vecinos de este pueblo.

De *una* finca

ZARAGOZA

Imprenta de Tomás Blasco, Plaza de San Felipe, 4

1903

PÓLIZA		PESETAS
Hasta	500 pesetas.....	1
De	500'01 hasta 1.000.....	2
De	1.000'01 hasta 1.500.....	3
De	1.500'01 hasta 2.000.....	4
De	2.000'01 hasta 2.500.....	5
De	2.500'01 hasta 3.000.....	6
De	3.000'01 hasta 3.500.....	7
De	3.500'01 hasta 5.000.....	10

En el pueblo de Ured a diez y seis
de enero de mil novecientos trece: Ante los testigos que
se expresarán, comparecieron; de la una parte y en concepto de vendedor
D. David García Gómez y Catalina Magan mayores de
edad, de estado casados de profesión labradores y
vecino de esta localidad con cédula personal, corriente,
que no exhibe _____ y de la otra, y en
concepto de comprador D. José Cornacho Martín
también mayor de edad, de estado casado de profesión labrador
y vecino de este pueblo con su
cédula personal que no exhibe y manifiestan: Que se hallan en la libre adminis-
tración de sus bienes, en pleno goce de sus derechos civiles y con la capacidad
legal y suficiente para otorgar la presente escritura de compra-venta y de
comuna acuerdo dicen:

1.º Que los referidos David García y Catalina Magan
se hallan poseyendo y son dueños por habida adquirida en virtud
de compra de Gregorio Álvarez Sánchez
de una finca que radica en el término municipal de Ured
_____ y que se deslinda á continuación:
Una finca rústica sita en la partida del Cami-
no de Borralba de los Prados, de una yugada de
cabida, lindante al norte, este y oeste con campo

de José Camacho Martín y al Sur con cami-
na de Corralba.

2.º Que la anterior finca se halla libre de toda carga y gra-
vamen. Y habiendo convenido su enagenación con el referido D. José Ca-
macho Martín la llevan á efecto en la forma si-
guiente: Los mencionados D. Daniel García Jimes y
Catalina Magán Rodríguez vende desde hoy y para siempre jamás á
favor del compareciente D. José Camacho Martín
para él, su mujer, é hijos y sucesores, la finca que queda deslinda-
da, con todos sus derechos, usos, servidumbres y dominio que le per-
tenece a los vendedores y pudiera pertenecerles, todos los cuales renuncian los
vendedores á favor del comprador en todo sentido de la ley, y por el precio
de cientos veinte pesetas que el
comprador entrega en este acto y de cuya cantidad los vendedores se dan por
satisfechos de haberla recibido.

3.º Que los vendedores otorgan á favor del comprador la más solemne
época, transfiriéndole los derechos de dominio que tiene de la finca que
enagenan, en cuyo pleno uso entra desde este día de la fecha el comprador; que-
dando obligado los vendedores á la evicción y saneamiento de la deslinda-
da finca, si mejor derecho en tercero resultare.

4.º El comprador D. José Camacho Martín
bien enterado de este documento, lo acepta en todas sus partes, y se obliga á
presentarlo en la oficina liquidadora de este partido para el pago de derechos
reales á la Hacienda pública, en el término de treinta días, ó los que la ley señale.

Así lo dicen y otorgan los comparecientes á presencia de los testigos

D. _____ D. _____

D. _____

mayores de edad y sin ninguna excepción para serlo, dándole á este documento toda la fuerza y valor necesario, tanto en juicio como fuera de él, cual si fuese escritura pública, y lo firman los que saben hacerlo, y por el que no, uno de los indicados testigos, en el pueblo y día expresados.

Vendedor

David García

Comprador

Testigo,

Testigo,

Testigo,

P E D R O

LIBRO